



Nosotros, **Reynaldo Cornejo Reyes**, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio y Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, en carácter de Director y Titular del Hospital Nacional de Chalatenango según el Artículo. **Ocho**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día **diez** de **Junio** de mil **novecientos noventa y seis**, publicado el día **catorce de junio del mismo año** en el Diario Oficial No. **ciento diez**, Tomo No. **trecientos treinta y uno**, según **Acuerdo Número DIECISIETE** y autorizado por el Ministerio Salud (MINSAL), de fecha **ocho de enero del año dos mil catorce**, de conformidad al Art. Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, y por la otra parte **Maria Antonia Henríquez Sibrian**, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad numero actuando en mi carácter de Comerciante Individual propietaria de la Empresa "**SALINERA SAN JORGE**", del domicilio de Ilopango Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria con Matricula de Empresa numero dos cero cero dos cero dos nueve uno tres ocho y Establecimiento numero dos cero cero dos cero dos nueve uno tres ocho – cero cero uno, inscritos bajo los números ciento cuatro y ciento cinco del libro ciento cincuenta de Empresas y Establecimientos que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**," convenimos en celebrar este Contrato de Suministro, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO**. El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan, hasta las cantidades y valores contenidos en este contrato, caso de modificaciones se atenderá a lo que la Ley expresa.



RENG.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ENTREGA
1	50112130	Frijol rojo, sin marca	libra	4,400	\$ 0.43	\$ 1,892.00	Mensual
3	50106020	Arroz entero, sin marca	libra	170	\$ 0.49	\$ 83.30	Mensual
4	50101150	Azúcar morena, varios ingenios, libra	libra	4,600	\$ 0.39	\$ 1,794.00	Mensual
6	50107100	Canela, sin marca	libra	40	\$ 7.50	\$ 300.00	Mensual
10	50106215	Harina para hot cakes, marca: Soft cake	libra	200	\$ 1.35	\$ 270.00	Mensual
22	50102040	Café molido, marca, Fafé Café y otras	libra	150	\$ 2.50	\$ 375.00	Mensual
23	50102400	Te de manzanilla, caja marca: Mk Cormik	c/u	500	\$ 0.10	\$ 50.00	Mensual
24	50102140	Esencia de vainilla, marca, El negrito	botella	50	\$ 0.96	\$ 48.00	Mensual
25	50102142	Esencia de fresa, marca: El negrito	botella	100	\$ 0.96	\$ 96.00	Mensual
26	50109150	Aceite vegetal, marca: Santa Clara, Orisol	galón	290	\$ 7.49	\$ 2,172.10	Mensual
31	50106220	Hojuelas de maíz corn flake caja 150 gr. marca: Kellog	c/u	180	\$ 2.50	\$ 450.00	Mensual
49	50110150	Huevo de gallina grande, fresco y sin quebrar 30 unidades	c/u	8,000	\$0.13	\$ 1,040.00	Semanal
51	50111340	Queso duro, sin desuerar en buen estado no quebradizo	libra	1,300	\$ 2.78	\$ 3,614.00	Semanal
57	50119310	Guisquil verde, unidad, sin marca	c/u	2,700	\$ 0.25	\$ 675.00	Semanal
58	50119640	Zanahoria, unidad, sin marca	c/u	1,200	\$ 0.20	\$ 240.00	Semanal



71	50118400	Plátano grande sin magullones, sin marca	c/u	5,250	\$0.19	\$ 997.50	Semanal
MONTO TOTAL						\$ 14,096.90	

La cantidad de las entregas de los alimentos adjudicados será determinada en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital. El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan pueden incrementarse hasta en un veinte por ciento según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar Modificativa por esa causa, siempre y cuando el Contratista mantenga los precios unitarios de la oferta. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Publica N° 02/2014; b) La Oferta presentada y sus documentos por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación N° 02/2014 y sus modificativas si las hubiere; y d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLASULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital de Chalatenango, los **días miércoles de cada semana o según necesidades del Hospital, de las siete horas y treinta minutos, hasta las doce meridiano, (7:30-12:00m.)**, para lo cual se levantara un Acta por el Guardalmacén en el cual se relacionara cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su precio unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega; debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que esta se realiza. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al Contratista la cantidad de **CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,096.90)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación semanal que **EL CONTRATISTA** presente en original y cinco copias de consumidor final en la Tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado reserva de fondos por



un valor de setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$72,000.00) de fecha nueve de agosto del año dos mil trece, que respalda al Cifrado Presupuestario 2014-3209-3-02-02-21-1 Especifico **54101**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de este Contrato será desde el día **primero de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describe en la Cláusula Primera de este Contrato. b) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y El Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento c) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor del Contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta noventa días calendario después de vencido el plazo del Contrato. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango, en original y dos copias. **CLAUSULA OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las cláusulas que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa



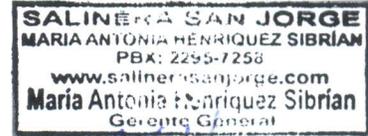
estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE:** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncia a procedimientos fuera de este marco legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chalatenango. El Contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable del juicio ejecutivo que se le promoviere o de sus incidentes, será depositaria de los bienes, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista los costos procesales y los gastos que hiciera El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser modificado en común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborara la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y El Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán validas solamente cuando estas se hagan por escrito para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Final Barrio San Antonio Chalatenango, y El Contratista en Final Calle El Sauce y diagonal al Lago #001 Centro Urbano San Bartolo, Ilopango, San Salvador PBX 2295-7258. En fe



de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.



Dr. Reynaldo Cornejo Reyes
Titular del Hospital



Sra. Maria Antonia Henriquez Sibrian
Contratista.



Lic. Adán Ulises Solorzano
Asesor Jurídico.

n.m.